

TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA NORESTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PUBLICA№ 12/24 (DI RANE)Ejerción: 20

Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

Modalidad: SIN MODALIDAD

Expediente: EX-2024-00212197- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Objeto de la contratación: Adquisición de alimento balanceado para cones antinarcóticos DI RANE

Costo del pliego: SIN CARGO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCILRA – DIRECCIÓN REGIONAL ADDINES NORESTE – STA. FE 1862 (3º P) POSIDAS – 3300 – PCIA. DE MISIONES Plazo y Horario

DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, HASTA EL DÍA Y LA HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS

ACTO DE APERTURA

La sar Dirección	Día y Hora
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA NORESTE – STA. FE 1862 (3º P) – POSADAS – 3360 – PCIA. DE MISIONES	08 de MAZRO de 2024 – 11:00 horas



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

INDICE

CLAUSULAS GENERALES	3
COTIZACIÓN	19
CLÁUSULAS PARTICULARES	21
1 CONSULTAS	
2. – RETIRO DE PLIEGOS	21
3. – COTIZACIÓN	21
4. – GARANTÍAS	21
5. – INSCRIPCIONES	22
6. – FORMA DE LA OFERTA	23
7. – MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS	24
	24
9. – SELLADO DE LEY	24
10. – PLAZO DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	25
	25
12. – FORMA DE PAGO	_
13. – NORMATIVA APLICABLE	
14. – SANCIONES	25
15. – TRATAMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES	
LABORALES	
16. – ELEGIBILIDAD	
17. – UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES	
18. – HABILIDAD PARA CONTRATAR	
19. – DOCUMENTACIÓN PARTICULAR	
20. – INDEMNIDAD	
21 LUGARES DE ENTREGA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	27
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	29
2 ESPECIFICACIONES TECNICAS	
3 CONDICIONES PARTICULARES	
NEYOI	
ANEXO II	
ANEXO III	
ANEXO IV	
DATOS SOCIETARIOS Y RERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA	35
DECLARACIÓN JURNOA DE WITERESES - DECRETO 202/2017	36
4	
, \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

CLAUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN. Las contrataciones se regirán por el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Disposición N° 247 (AFIP) del 28 de noviembre de 2022, por las normas que se dicten en consecuencia, por los regímenes específicos en cuanto sean de aplicación por la índole de la contratación, por el pliego de bases y condiciones particulares, por el contrato o la orden de compra o venta, según corresponda; sin per vicil de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias, en cual to ruere

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, van sú denecto, las normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden a

- a) El Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios (y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Dispresión N 247/22 (AFIP) y las normas que se dicten en consecuencia.
- b) Las pautas procedimentales del Régimen General para Contrata que de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobadas por la Disposición Nº 7 (SDG ADF) del 12 de enero de 2023 y normas complementarias en vidas por el órgano rector.
- c) El pliego único de bases y condiciones generales del regimen General de Contrataciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) El pliego de bases y condiciones particulares junto con las dirculares.
- e) La oferta.
- f) Las muestras que se hubieran acompañado.
- g) La adjudicación.
- h) La orden de compra, de venta o el contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 2º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 3°.- VISTA DE LA AC UACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá solicitar vista del expediente a el que tramite el procedimiento de contratación, con excepción de la documentación que se encuenti ai parada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por la autoridad ompetente.

No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el man eto en que el expediente es remitido a la comisión evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación de aquellas.

La vista podra ser otorgada a los interesados de forma presencial o a través de los medios

electrónicos disponibles al efecto.

La vista lo dixá lugar a la suspensión de los plazos en el procedimiento de contratación, excepto en los caso previstos en el artículo 76 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 2017. 1.759/7

- ARTIQULO 4º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones a los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratistas podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:
- a) Mediante la difusión en el Portal de Compras AFIP (https://www.afip.gob.ar/compras) o el que en el futuro lo reemplace, en aquellas contrataciones que tramiten por dicho portal en función de lo establecido por la reglamentación.
- b) Por correo electrónico.
- c) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

- d) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
- e) Por cédula que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- f) Por carta documento.
- g) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.
- h) Mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en los casos en que así se establezca en el régimen general aprobado por la Disposición Nº 247/22 (AFIP).
- i) Mediante publicación en el servicio "Consulta de Pagos a Proveedores" del sitio "web (https://www.afip.gob.ar) o en el que en el futuro lo reemplace, en los casos en que así se es en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico declarados en el Registro de Proveedo AFIP o en la oferta, serán válidos indistintamente para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de gecud ón contractual y durante los procedimientos para aplicar las penalidades y/o sanciones por el régimen tas general aprobado por la Disposición Nº 247/22 (AFIP).

ARTÍCULO 5º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá consultar el pliego único de bases y condiciones generales y los pliegos de bases y condiciones partigulares, en la unidad con capacidad de contratación o en el sitio "web" de AFIP (https://www.afip.geb.ar/compras), o en el que en el futuro lo reemplace.

Si se tratare de contrataciones que tramitan por el Portal de Compras AFIP o el que en futuro lo reemplace, estarán además disponibles en el mismo.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado, comprado o descargado el pliego de bases condiciones particulares; no obstante, quienes no lo hubiesen retirado, comprado o descar ado no podrán alegar su desconocimiento, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las resilones necesarias para adquirirlos.

En las contrataciones que no tramiten por a Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, los interesados -en oportunidad de etirar el pliego-, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, indicando asimismo Ldomicilio y la dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que eban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS A LAS BASES DEL LLAMADO Y CIRCULARES. Los interesados podrán realizar consultas y/o folicitar a laraciones sobre el contenido de las bases del llamado. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que en dicha documentación se stablect rá un plazo distinto. En el caso de contrataciones que tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, solo podra, formo arse consultas desde el domicilio electrónico registrado en dicho portal. En contrataciones que aun no tramiten por dicho portal, las consultas deberán ser efectuadas por escrito en la unidad con capacidad de contratación, o en el lugar que se indique en el pliego de bases y condiciones para valares o en el correo electrónico institucional difundido en el pertinente llamado. y condiciones para lares o en el correo electrónico institucional difundido en el pertinente llamado.

No se aceptarán consultas telefónicas ni aquellas canalizadas por medios no establecidos para el procedimiento de que se trate. El Organismo no estará obligado a contestar aquellas que se presente fuera de término.

o de contrataciones que no tramiten por el mencionado portal o en el que en el futuro lo reen place, en oportunidad de realizar una consulta a las bases del llamado, los consultantes que no lo hubbran hecho con anterioridad deberán suministrar su nombre o razón social, el domicilio y la dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas.

La AFIP podrá emitir circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Todas las circulares que se emitan formarán parte integrante del pliego de bases y condiciones particulares.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y formuladas por persona habilitada al efecto.
- b) La oferta económica deberá ser firmada por el oferente, o su representante legal. En el caso de ofertas realizadas mediante el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, dicho requisito se considera cumplido con la confirmación de la oferta realizada por el administrador legitimado.
- c) Las tachaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los oferentes deberán constituir domicilio físico especial dentro del radio de la 7 contratante y domicilio electrónico.
- e) La cotización se efectuará de conformidad con las siguientes pautas:
- 1. La oferta económica deberá contener precio unitario y cierto, en números contener precio unitario de contener precio de n referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización e ado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego es y condiciones de bas particulares.

Para contrataciones gestionadas a través del Portal de Compras AFIP o en el que en el futuro lo reemplace, se entenderá cumplido lo anterior con la presentación de formulario disponible al efecto en el sistema mencionado, donde el oferente completará el valor unitário de cada uno de los renglones ofrecidos y, en el caso de que se permita cotizaciones p rciales, la cantidad ofrecida.

- El precio cotizado será el precio final a abonar por todo concepto.
- 3. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los relas

Después de haber cotizado por renglón, el oferente para proponer un descuento en el precio por el o des uentos que se ofrezcan se tendrán en total de los renglones o de determinados renglones. cuenta a los efectos de la comparación de precios

rtal de Compras AFIP o en el que en el futuro lo Para el caso de contrataciones que tramiten por en reemplace, el descuento deberá ser cargado como fina oferta alternativa. Cuando se trate de procedimientos bajo la rodalidad llave en mano o en aquellos casos en que el

pliego de bases y condiciones particulares hubiere establecido que la adjudicación se efectuará en forma total o por grupo de renglones, deberán cotizarse todos los renglones que integren el objeto del pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones, respectivamente.

f) Deberán indicar claramente, en los sases en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta base y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta

- base.
- g) La identificación del bién ofertado o descripción del servicio ofrecido. h) Se deberá indicar el origen del producto cotizado; si no se indicara se entenderá que es de producción nacional.
- i) La presentación de nues rás, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
- j) En caso de presentalse subcontratistas del objeto, los mismos deberán ser individualizados en la oferta, cumplir la condiciones de habilidad establecidas en el artículo 17 del régimen general aprobado per la Disposición N° 247/22 (AFIP), no estar comprendidos en las causales de inhabilidad e inelegib idad previstas en los artículos 18 y 19 del mismo y cumplir con los requisitos previstos en los pliegos, as aquello que resulte pertinente.
- ecla ación jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUÁTRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 del 2 de marzo de 2010.
- I) La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- m) Se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de oferta constituida para el procedimiento de selección, salvo las excepciones previstas en el artículo 66 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP). En su defecto, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

En el caso de optar por garantías electrónicas o digitales, el oferente deberá integrar la misma en su oferta, cuando se trate de contrataciones que tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace.

De tratarse de contrataciones que no tramiten por el referido portal, el oferente deberá enviar la garantía electrónica o digital al domicilio electrónico establecido en el pliego de bases y condiciones particulares dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contado a partir del acto de apertura.

En el caso de optar por garantías no electrónicas, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida, deberá integrarse con la oferta en las contrataciones que no tramiten por el Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace.

De tratarse de contrataciones que tramitan por dicho portal, deberá entregarse a con capacidad de contratación dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contado artir del acto de apertura, en el lugar que se indique en el pliego de bases y condiciones parti ulares

De contarse en la oferta con constancias de la constitución o la individualización e la garantía de mantenimiento de oferta, el Organismo deberá requerir su presentación por los os y plazos que se dispongan al efecto, para proceder a su constatación y posterior contabilíz ción.

En el caso de garantizar su oferta mediante un pagaré, conforme el a), del artículo 65 del inciso régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), de tratarse de contrataciones que no tramitan por el Portal de Compras AFIP o el que en el future lo reemblace, será requisito no susceptible de subsanación acompañar junto con la oferta el pagaré original.

De tratarse de contrataciones que tramitan por dicho portal, será) requisito no susceptible de subsanación adjuntar con la oferta copia del pagaré, sin perjuicio de su entrega oportuna conforme lo antes indicado.

La garantía de mantenimiento de la oferta deberá encon ase vigente durante todo el plazo de mantenimiento de oferta, conforme lo establecido en el artículo 43 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

Toda falsedad comprobada de la información sum in traca por el oferente como declaración jurada o de la documentación aportada con la propue ta, determinará la inadmisibilidad de esta última, sin perjuicio de los efectos legales correspondientes. Si dicha comprobación se realizare una vez perfeccionado el contrato, la AFIP revocará el mismo con los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- CASOS PARTICULARES RELATIVOS A LA PERSONA OFERENTE. Se determinan los siguientes:

- a) Uniones transitorias. Las rers nas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso le custituirse en una Unión Transitoria (UT), además de cumplir los adjudicatarias, el compromiso e destituirse en una Unión Transitoria (UT), además de cumplir los requisitos que correspondan de lo previamente señalados en el artículo 7°, deberán acompañar junto
- con la oferta lo siguiente:

 1. Poder emitido por la personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta, y actuar en su representación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del prodimiento.
- 2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente: 2.1. El compro niso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo
- a perreccionamiento contractual.
- Compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
- 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del área competente de la AFIP.
- 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el pliego de bases y condiciones particulares. En dicho pliego se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos. De no especificarse ello en el pliego de bases y condiciones particulares, se entenderá que dichos requisitos deberán ser cumplimentados en conjunto por todos los integrantes.

Una vez presentada la oferta, la UT no podrá modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del área competente de la AFIP.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no codrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo poercib piento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

En el caso de contrataciones efectuadas por unidades con capacidad de contratación donde se hubiera implementado el Registro de Proveedores de la AFIP, las personas que integren la UT deberán hallarse incorporadas a dicho registro -al menos como preinscriptas al momento de la apertura de ofertas.

- b) Cooperativas. En caso de cooperativas, además de cumplir los requieitos que correspondan de los previamente señalados en el artículo 7, deberán presentar en la oferta
- 1. Declaración jurada donde manifiesten que se ajustan a las previsiones de la Ley N° 20.337 y sus modificaciones.
- 2. Inscripción en el organismo correspondiente en materia de plamoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.
- 3. Cobertura de los trabajadores cooperativos por accidente de trabajo o enfermedad profesional mediante los seguros respectivos y una declaración jurada conde se comprometen a cumplir con tal cobertura, durante la vigencia del contrato.
- 4. Declaración jurada asumiendo la responsabilidad e efectuar el contralor permanente de los aportes previsionales de los asociados, y por los dans y perjuicios de todo orden que los trabajadores cooperativos puedan ocasionar al Organismo.
- c) Oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 7 del presente pliego, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
- 1. Las personas humanas:
- 1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 1.2. Constancia de inscripción en el tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 2. Las personas jurídicas:
- 2.1. Documentación que acredite su constitución, conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2. Documentación de acreate la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, entre otra que se considere pertinente) del apoderado o mandatario que acrea el representación de la entidad de que se trate.
- 2.3. Constancia de formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente

ARTÍCULO 9°) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se presentarán en el lugar o sitio que se establezca en la convocatoria, hasta el día y hora determinados en la misma.

Para los procedimientos que tramiten mediante el Portal de Compras AFIP, o el que en el futuro lo reemplace, las ofertas deberán ser presentadas y confirmadas en dicho sistema y deberán cumplir con todas las previsiones que requieran la normativa aplicable y las bases que rigen el llamado.

Las ofertas, salvo que se trate de ofertas electrónicas, deberán presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

No se tendrán por presentadas aquellas ofertas que no estén debidamente identificadas y que, por tal razón, no pueda determinarse a qué procedimiento de selección corresponden.

Para aquellas que se envíen por correo postal al lugar establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, los oferentes deberán prever la antelación suficiente a fin de dar cumplimiento a la fecha



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

y hora previstas en la convocatoria, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la presentación en tiempo oportuno. La unidad con capacidad de contratación deberá consignar fecha y hora de recepción y se considerarán presentadas en ese momento.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte de los oferentes el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria acompañar los pliegos firmados junto con la oferta.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y compromiso del cumplimiento de los principios y deberes establecidos en el Código de Ética de la AFIP, aprobado por la Disp 272 (AFIP) del 30 de diciembre de 2022 o el que en el futuro lo reemplace.

Además, la participación en los procedimientos de selección importa el consentimiento los términos previstos por el artículo 5° de la Ley N° 25.326 y sus modificaciones por parte de los lo de los datos por' oferentes y de quienes resulten adjudicatarios o contratistas para el tratemier personales que proporcionen a la AFIP, la que podrá utilizarlos para el contro de plimiento de las obligaciones contractuales y/o jurídicas de aquéllos y/o cederlos a terceos, o ando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto del contrato o en los casos tòriza los por el inciso 3) del artículo 11 de la ley citada. La aludida participación, además, importa el reconocimiento de la aplicación de la previsión contenida en el apartado d) del inciso 2. tículo 5° de la Ley N° 25.326 y sus modificaciones y el pleno conocimiento y acatamiento de las previsiones contenidas en la referida ley y en su reglamentación.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFER. Los oferentes deberán mantener las ofertas por un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de particulares se establezca uno distinto. apertura, salvo que en el pliego de bases y condiciorio

El día de la apertura quedará excluido del cómputo del p

El plazo de mantenimiento se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

de ha renovar el mantenimiento de la oferta, deberá Si el oferente quisiera manifestar su volunta hacerlo en forma fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo respectivo. Si comenicará su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta sin cumplir con el plazo de an elación señalado, se producirá la prórroga automática por un plazo adicional.

El oferente podrá manifestar en su ofe ta que no renueva el plazo de mantenimiento al vencimiento de un determinado período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos y, en ambos casos, se la tendrá por refirada a a finalización del período correspondiente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, se tendrá por retirada la misma desde la finalización del respectivo plazo de

mantenimiento, sin pértida de la garantía correspondiente.

En el caso de que el oferente retire intempestivamente su oferta, total o parcialmente, corresponderá tener la misma por esistida con la pérdida proporcional de la garantía de mantenimiento de la oferta, o el importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) o el proporcional del valor de su oferta, según corresponda, in perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse de acuerdo con la reglamentación emition at all efecto.

diudicación del procedimiento de selección no interrumpirá la prórroga automática del plazo de mantenimiento de las ofertas que no hayan sido adjudicadas, conservando aquéllas su vigencia salvo manifestación expresa en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 12.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 39 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

Los oferentes podrán presentar, además, ofertas variantes solo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 40 del régimen aludido.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

ARTÍCULO 13.- MONEDA DE COTIZACIÓN E IMPUESTOS. La moneda de cotización de la oferta se encontrará fijada en el pliego de bases y condiciones particulares y, en principio, deberá ser en moneda nacional.

En aquellos casos en los que el pliego de bases y condiciones particulares admita ofertas en moneda extranjera, se evaluarán en función del tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina, vigente al día anterior a la fecha de apertura de las ofertas o el que se fije en dicho pliego.

El importe ofertado se entenderá que es final siempre que, en la orden de compra, de venta o en el contrato se haga alusión a su importe, encontrándose incluidos todos los impuestos.

A los efectos del impuesto al valor agregado, la AFIP se considerará como consumidor final

ARTÍCULO 14.- PARTICULARIDADES RELATIVAS A LA COTIZACIÓN. Salvo que 🐧 ego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y media a y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en el piego de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización parcial para el renglón, en el porcartaje que se fije en dicho pliego, el que no podrá ser inferior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO 35%) del total del rengión. Si no se hubiese fijado dicho porcentaje, se entenderá que protán coltrar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las mico, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentablida d, el resto de los interesados podrán cotizar diferentes precios, considerando diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permido no arrojara una cantidad exacta y, por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta, en más o en menos, más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares. En los casos donde el pliego de bases y condiciones particulares no permita la presentación de

cotizaciones parciales, todos los oferentes deserál únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada rengión.

La condición de micro, pequeñas y medianas empresas deberá ser acreditada por el oferente en su oferta y encontrarse vigente tanto a monento de la apertura de ofertas, como al momento de la emisión del dictamen de evaluación de las olertas y de la suscripción del acto de adjudicación. El cumplimiento de los criterios de sustentabilidad fijados en el pliego de bases y condiciones particulares deberá ser acredicado por el oferente en su oferta.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS. Par garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los oferentes y los contratistas, en su caso, leberán constituir garantías y contragarantías, en las formas y por los montos establecidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP). La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o contratista, salvo

que, por razones fundades, se exija una determinada en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías se de erán constituir en la misma moneda en que se hubiese hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, su importe deberá consignarse en moneda nacional y se calculará sobre la base del tipo de cambio vende do divisa del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior a la fecha de titución de la garantía.

El oferente o contratista deberá asegurarse de la suficiencia de su constitución a efectos de cumplir con los porcentajes exigidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), a la fecha de apertura de las ofertas y durante la vigencia contractual.

Todas las garantías deberán cubrir el total de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección. La vigencia de las garantías presentadas avalará el total cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extinción del compromiso asumido.

ARTÍCULO 16.- CLASES DE GARANTÍAS. Los oferentes o los contratistas deberán constituir garantías, según corresponda:



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- a) De mantenimiento de la oferta: por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del monto ofertado. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.
- b) De cumplimiento del contrato: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la orden de compra o de venta o el contrato.
- c) Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el contratista como adelanto, en aquellas contrataciones en que así se hubiese previsto en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 17.- FORMAS DE LA GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 64 del Noimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indique a tal efect, en el pliego de bases y condiciones particulares, debiéndose acompañar la constancia de la operació ealizada.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del ugar conde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la unidad con capacidad de contratación. El área competente depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas o eraciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterio de al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la AFIP, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calcula á tornando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la bolsa o mercado correspondiente.

En caso de liquidación de los valores a que se refiere este riciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasionare. El eventual excedente quedará sue o a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Administración Federal de Ingresos Públicos, constituyéndose el fiador en deudor solidario liso, lláno y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como a beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólicas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la AEIP.
- f) Mediante la manifestación de la dectación de créditos líquidos y exigibles que el oferente o el contratista tenga a su favor en este Organismo, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garante, la certificación pertinente.
- fecha de la constitución de la garante, la certificación pertinente.
 g) Con pagarés a la via a suscintos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuanto el monto de la garantía no supere la cantidad que representan DOSCIENTOS SESE TA MÓDULOS (M 260). Esta forma de garantía no será combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

ARTÍCULO 18.- SICEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la contratación de avisos publicitarios, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.
- b) Cuando el oferente o contratista sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, o cuando sea un organis no provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.
- c) En las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o especialistas a título personal, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.
- d) En caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo rechazo. En dicho supuesto, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde el perfeccionamiento de la orden de compra, de venta o del contrato. Los elementos rechazados



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

quedarán en caución y no podrán ser retirados por el contratista, sin que haya previamente integrado la garantía en cuestión.

- e) En las locaciones, cuando la AFIP actúe como locataria, la garantía de cumplimiento del contrato.
- f) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que representan UN MIL MÓDULOS (M 1.000), la garantía de mantenimiento de la oferta.
- g) En las contrataciones directas que se encuadren en el punto 8. del inciso d) del artículo 21 del régimen general aprobado por Disposición N° 247/22 (AFIP), las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.

No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y contratistas quedan obligados a responde por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo con el orden de afectación de p establecido en el artículo 89 del régimen general aludido, a requerimiento de la A in que proceda reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no aplican a las contragarantías

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Cuando resulte dificultosa la determinación de cien acterísticas del elemento requerido, estas podrán remitirse a las de una muestra patrón an oder le la AFIP, lo que se definirá en el pliego de bases y condiciones particulares.

Podrá requerirse la presentación de muestras por parte del oferente para la evaluación de su propuesta, su cotejo y verificación en la etapa de ejecución, en case de resultar adjudicatario.

El pliego de bases y condiciones particulares establecerá la opor unidad en la que deben presentarse las muestras, las que no deberán ser recibidas con antelación a la pertura.

Las muestras serán sin costo para el Organismo y quedarán a disposición de la AFIP, pudiendo ser sometidas a pruebas y ensayos, destructivos o no.

Las unidades entregadas en concepto de muestras no se considerarán parte de las unidades contratadas y deberán ser presentadas juntamente con e remito correspondiente para su recepción. En caso de omisión o deficiencia en su presentación, quando la oferta se ajuste técnicamente a lo

establecido en el pliego de bases y condiciones par sulares, el área evaluadora intimará al oferente

para su presentación, en un todo de acuerdo con los requisitos fijados en el mismo.

Si no fueran presentadas de conformidad en Uplazo fijado, será motivo de desestimación de la oferta.

El pliego de bases y condiciones particulares podrá prever la obligación por parte del contratista de someter muestras para su aprobación, previo á la entrega de los elementos adjudicados, a cuyos efectos se fijarán los plazos de presen ación y de aprobación de las mismas.

Si los oferentes o contratistas no las remasen dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos -a contar desde la fecha de la rotin ación que se curse a tal fin-, dicha situación implicará la renuncia tácita a favor de la AFIP.

Cuando el oferente no talga intensión de retirar las muestras presentadas, lo deberá manifestar en la oferta. En tales casos las mismás pasarán a ser propiedad de la AFIP, sin necesidad de que se cumplan los plazos del idos yn el presente artículo.

ARTÍCULO 204- VISTA DE LAS OFERTAS PREVIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN. La vista de las ofertas podrá ser Vicitada a la unidad con capacidad de contratación por todos los interesados y oferentes da día de la apertura y el día hábil siguiente a la misma. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

codra ser otorgada a los interesados de forma presencial o a través de los medios trónicos disponibles al efecto.

En a supuesto de que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el primer párrafo.

ARTÍCULO 21.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas, el período que va desde el momento en que las actuaciones son remitidas a la comisión evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Esta etapa es confidencial, por lo cual durante la misma no se concederá vista de las actuaciones.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ARTÍCULO 22.- DEFICIENCIAS SUBSANABLES. Las deficiencias insustanciales podrán subsanarse, sin que ello implique alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

La posibilidad de subsanar errores u omisiones formales se interpretará, en todos los casos, en el sentido de brindar al Organismo la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, desde el punto de vista del precio y de la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico, o que no afecte el principio de igualdad de tratamieno para interesados y oferentes.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta, mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

En caso de que resulte procedente, la comisión evaluadora o la unidad con capacidad de confratación -en los casos en que no sea obligatoria la emisión del dictamen de evaluación-, lebera intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones en el plazo fijado a tal efecto.

De corresponder, se intimará a los oferentes a que subsanen los errores u oniciones dentro del término de DOS (2) días, como mínimo, el cual podrá ser prorrogado de manero fundada, respetando el principio de igualdad de trato entre los oferentes. Si los errores u omisiones no resultaren subsanados en los plazos otorgados al efecto, corresponderá la decesa mación de la oferta.

Las causales previstas en los incisos d) y e) del artículo 18 del regimen general aprobado por Disposición N° 247/22 (AFIP), podrán ser subsanadas hasta la eta a de adjudicación inclusive.

ARTÍCULO 23.- DEFICIENCIAS NO SUBSANABLES. Serál o sestimadas las ofertas, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Las formuladas por personas que no se encuent en en ex Registro de Proveedores que diseñe, implemente y administre el órgano rector, al menos como preinscriptas.

Se entenderá cumplido el requisito del párrafo alte jor, con la mera confirmación de la oferta en el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo leemplace, por resultar la preinscripción condición sistémica necesaria para dicha presentación.

En aquellas unidades con capacidad de concatación en las que se implemente el Registro de Proveedores y aun no se encuentre operativo el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, la unidad con capacidad os contratación consultará en el aludido registro, en atención a lo establecido en el inciso a) del a tículo 65 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), el estado en que se en suen ra cada uno de los oferentes y adjuntará al expediente las constancias correspondientes.

Dicho requisito no result rá aplic ble a los procedimientos de selección que gestionen las unidades con capacidad de contratación en las que aún no se hubiere implementado el aludido registro, hasta tanto ello suceda.

- b) Las formuladas por personas no habilitadas o que adolecieran de incompatibilidades para contratar con la AFIP de actierdo con lo prescripto en el artículo 18 del régimen general aludido, excepto los supuestos establecidos en los incisos d) y e) de dicho artículo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el artículo 54 del régimen de que se trata.
- c) Las fermula las por personas que resulten inelegibles de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 del régimon general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).
- d) Si tuvieran tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la identificación del bien o la descripción del servicio ofrecido, el plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta.
- e) Si estuvieran escritas con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros, en los casos de contrataciones que se realicen en soporte papel.
- f) Si contuvieran condicionamientos.
- g) Si contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) Cuando contuvieran errores u omisiones esenciales o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Si no se individualizare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos en que corresponda.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

De tratarse la garantía de mantenimiento de oferta de un pagaré, en caso de contrataciones que no tramitan por el portal, si no se acompañare el original junto con la oferta y, de tratarse de contrataciones que tramitan por dicho Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, si no se incorporase copia del pagaré junto con la oferta.

i) Si la oferta económica no estuviera firmada por el oferente o su representante legal.

En el caso de contrataciones electrónicas, este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la oferta a través del Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, en la medida en que se encuentre suscripta por el administrador legitimado, en los términos de la Disposición Nº 2 (SDG ADF) del 2 de enero de 2023.

- k) En caso de inexistencia del programa de integridad cuando fuera obligatoria su presentado términos de la Ley N° 27.401 y su reglamentación.
- I) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada, sin perjuigio de efectos legales correspondientes.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever ausales de desestimación no subsanables de ofertas.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas, serán analizadas para ada oferta por la comisión evaluadora o, en los casos en que no sea obligatoria la emisjón de a tamen de evaluación, por la unidad con capacidad de contratación, quienes recomendarán la esolución a adoptar a la autoridad jurisdiccional competente.

UAQIÓN. Los oferentes podrán ARTÍCULO 24.- OBSERVACIONES AL DICTAMEN DE EVA observar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su notificación, excepto que se tratare de una contratación directa del inciso d) del artículo 2 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), en cuyo caso el plazo se reduci á a UN (1) día.

so verán en el acto administrativo que concluya Las observaciones que se hubiesen presentado se el procedimiento.

ARTÍCULO 25.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN. Este acto administrativo se á emitido por la autoridad competente según el régimen jurisdiccional vigente, previo dictamen jurídico.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el Organismo en los términos del artículo 48 del régimen general aprobado po la Disposición N° 247/22 (AFIP). Podrá adjudicarse aun cuando se hub ele presentado una sola oferta. En los casos en que se permita a cotiración parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el tota de la cantidad solicitada para cada renglón. El acto administrativo de aprobación del procedimiento será notificado a los oferentes por alguno de los medios previstos en los incisos a) a h) del artículo 12 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/2. (AFIP). El resultado podrá comunicarse mediante la publicación de UN (1) aviso por UN (1) día en el boletín Oficial de la República Argentina.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compreniso de constituir una UT, deberán realizar, como requisito previo a la notificación de la order de compra o firma del contrato, el trámite de inscripción de la misma en el Registro de Proveedores de AFIP. La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la ón por causa imputable al adjudicatario. adjudical

ARNOULO 26.- RECURSOS. Los oferentes podrán formular impugnaciones contra el acto de aprobación del procedimiento, dentro de los CINCO (5) días de notificado el mismo. La impugnación será resuelta por la autoridad que emitió el acto impugnado.

En caso de que fuera desestimada, se podrá solicitar la revisión de lo decidido a la máxima autoridad del Organismo dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el rechazo. La decisión que recaiga sobre el recurso interpuesto agotará la instancia administrativa en sede del Organismo.

En ningún caso la interposición de la impugnación o la revisión tendrá carácter suspensivo, sin perjuicio de la posibilidad de la AFIP de suspender el procedimiento por decisión del área competente, fundada en razones de interés público o para evitar perjuicios graves al administrado o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

Una vez agotada la instancia en sede del Organismo, los oferentes podrán utilizar el procedimiento previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1.759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 27.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos quedarán perfeccionados al momento de notificarse la orden de compra o de venta al adjudicatario, o en oportunidad de suscribirse aquellos.

El contratista podrá rechazar la orden de compra o venta, dentro de los TRES (3) días de su perfeccionamiento, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta monto equivalente y las sanciones que por tal motivo pudieran corresponder, en el marco de lo prevista por la Disposición N° 3/23 (SDG ADF) o la que en el futuro la reemplace. La autoridad competente, soún el régimen jurisdiccional vigente, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden acceptato y así sucesivamente.

En el supuesto que el instrumento establecido en el pliego de bases y condiciores particulares sea un contrato, se notificará al adjudicatario que el mismo se encuentra a disposición para su suscripción, por el término de TRES (3) días. El contrato será suscripto por el adjudicatario e su representante legal y por la instancia competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección en cuestión o por aquella en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad. Una vez suscripto, el contratista no podrá formular rechazo alguno.

Si vencido ese plazo, el adjudicatario no concurriera a suscribir el instrumento respectivo, se le notificará el contrato y ello producirá su perfeccionamiento tácito. El contratista tendrá TRES (3) días desde dicho perfeccionamiento para rechazar el contrato, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o monto equivalente y las sanciones que por tal motivo pudieran corresponder, en el marco de lo previsto por la Disposición N 3/23 (SDG ADF) o la que en el futuro la reemplace. La autoridad competente, conforme al fasirien jurisdiccional vigente, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito y así su esivamente.

contrato al oferente que siga en orden de mérito y así su esivamente. Cuando se rescinda un contrato por culpa del contratista, por ineficiencias en la prestación y no se encuentre cumplido el TREINTA POR CIENTO (30%) de aquel, la autoridad competente, por razones fundadas, podrá adjudicar el contrato al ofer per que siga en orden de mérito, y así sucesivamente, previa conformidad del mismo. Si el segundo a los subsiguientes oferentes en orden de mérito no aceptasen la propuesta de adjudicación, no les corresponderá la aplicación de penalidades ni sanciones. En caso de aceptar el oferente la adjudicación, se le notificará la orden de compra o de venta o el contrato, lo cual producirá a perfeccionamiento sin posibilidad de rechazo posterior.

ARTÍCULO 28.- GARANTÍA DE COMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá integrar la garantía de cumplimient, del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de perfeccionados la orden de compra, de venta o el contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término, contado desde la intimación que se curse a tal fin. La falta de presentación de la garantía impedirá erogación alguna emergente del cantitato a favor del contratista, hasta su debida integración.

De no ser integrada, se procederá a rescindir el contrato por su culpa con la aplicación de una penalidad equivale e al importe de la garantía no constituida. En ese supuesto se podrá adjudicar el contrato al eferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del mismo.

ARNOULO 29.- PRESENTACIÓN DE LA CONTRAGARANTÍA. Cuando en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiera previsto la opción de pago anticipado total o parcial, el contratista deberá integrar la contragarantía como requisito previo ineludible a la efectivización de aquel.

La constitución de la contragarantía es independiente de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y deberá ser constituida por el equivalente de los montos a recibir como adelanto.

Las excepciones previstas en el artículo 66 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) no resultan aplicables a las contragarantías.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

ARTÍCULO 30.- PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA. Los contratistas deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, de venta o el contrato.

En los contratos de suministros, cuando no se encontrare previsto el plazo de entrega en el pliego de bases y condiciones particulares, se entenderá que el mismo será dentro de los QUINCE (15) días desde la notificación de la orden de compra respectiva.

Los remitos o documentos que respalden la entrega deberán indicar el número de orden de compra pertinente, aclarando el renglón y/o ítem al que corresponde la prestación y demás cuestiones que resulten atinentes. Las enmiendas en los remitos o documentos que respalden la entrega eberán estar salvadas.

ARTÍCULO 31.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. El contratista podrá solicitar la extensión del plazo de cumplimiento de la prestación antes de su vencimiento, exponiendo los motivos de la demora.

La misma procederá cuando existieren causas justificadas y las necesidadas o la APIP admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. De resultar admisible, cerá acestada por el área designada en el pliego de bases y condiciones particulares e implicará la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, conforme los términos del inciso c) cel artículo 88 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el contratista ejecute la prestación fuera de término y el área designada en el pliego de bases y condiciones particulares lo acepte conforme al principio de continuidad del contrato, le corresponderá la aplicación del doble de la multa por mora en el cumplimiento fijada en el párrafo precedente, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento extre los interesados, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 32.- FACTURACIÓN Y PAGO. Las va turas serán presentadas una vez publicado el certificado de recepción definitiva en el servicio "Consulta de Pagos a Proveedores" del sitio "web" del Organismo (https://www.afip.gob.ar) o en el que en el futuro lo reemplace, en la forma y en el lugar indicados por el pliego de bases y condiciones particulares.

Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El plazo para el pago de las fácticas será de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de aquellas, salvo que el completo de bases y condiciones particulares se establezca —por razones fundadas- uno a stinto. Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrum pirá lasta la subsanación del vicio.

Sin perjuicio de ello, les pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se hubies n previsto pagos anticipados se efectuarán una vez acreditada y aceptada la presentación de la contragarantía.

En los casos en que el contrato se hiciera en moneda extranjera, se calculará el monto del desembolso el moneda nacional tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior al del envío de la instrucción de paro a la institución bancaria.

ARTÍCYLO 33.- AUMENTO O DISMINUCIÓN. El aumento o disminución previsto en el inciso b) del artículo 15 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), deberá realizarse en las mismas condiciones y precios pactados. Se computarán sobre el monto total de la contratación y podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones o ítems de la orden de compra o del contrato.

La modificación podrá ser hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos del monto total del contrato u orden de compra, sin requerirse la previa conformidad del contratista.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

Si fuera superior a dicho porcentaje, la conformidad deberá ser requerida en forma previa. La falta de aceptación no generará ningún tipo de responsabilidad al contratista quien no será pasible de penalidad o sanción alguna.

En ningún caso los aumentos o disminuciones de las prestaciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato u orden de compra, aun con consentimiento del contratista.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del mono de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el contrato u orden de compra no podrá en niegún o so ser utilizada para aumentar o disminuir su plazo de duración, el que solo podrá adecuarse como consecuencia del ejercicio de dicha potestad.

La facultad podrá ser ejercida en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato incluida la prórroga en su caso. Se deberá notificar el acto administrativo correspondiente, antes del vencimiento del contrato u orden de compra.

La orden de compra que instrumente la ampliación o disminución se emitirá destro del plazo de DIEZ (10) días contados desde la fecha de la notificación aludida.

ARTÍCULO 34.- PRÓRROGA DEL CONTRATO. La facultad de prorrogal el contrato dispuesta en el inciso h) del artículo 15 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), podrá utilizarse por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando este fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adiciona. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega no podrán prorrogarse, ello sin perjuicio de que, por cuestiones de logística u operativas, la AFIP dispusiera en el pliego de bases y condiciones particulares, el diferimiento de la entrega en hitos parciales.

La prórroga deberá realizarse en las contro necesario el consentimiento del contratista.

Si los valores de mercado hubieren variado, pocrán adecuarse los precios originales del contrato.

En este supuesto, el análisis de las areas competentes del Organismo deberá basarse en aspectos económico-financieros empleando inficado es macroeconómicos u otros mecanismos objetivos de análisis.

La autoridad jurisdiccional cor co apetencia para prorrogar será la que corresponda de acuerdo con lo establecido en el régimen jurisdiccio sal vigente.

ARTÍCULO 35.- REVOCALIÓN RESCISIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN UNILATERAL. La revocación, rescisión modificación o sustitución unilateral de los contratos por razones de oportunidad, mémo o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante sino únitamente, a la indemnización del daño emergente que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 3. - RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. Se podrá rescindir el contrato de común acuerdo on el contratista por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, siempre que no haya incumplimiento imputable a aquel que dé lugar a la rescisión del contrato por su culpa. En estos supuestos, no se generará derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

ARTÍCULO 37.- RESCISIÓN CON CULPA DEL CONTRATISTA. Si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento, o cuando hubiere vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su extensión sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, se declarará rescindido el contrato por su culpa sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial con pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo o monto equivalente, salvo en aquellos casos en que se optara por la aceptación de la



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

prestación en forma extemporánea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición Nº 247/22 (AFIP).

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o monto equivalente, podrán ser totales o parciales afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato o monto equivalente en el plazo fijado en los términos del artículo 61 del régimen general aludido se rescindirá el contrato, intimando al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

ARTÍCULO 38.- EXTINCIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso dé imposibilidad sobrevenida, objetiva, absoluta y definitiva, producida por caso fortuito o fo AFIP declarará extinguido el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del co sta por las prestaciones no cumplidas.

ARTÍCULO 39.- PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios o contratistado er pasibles de las siguientes penalidades cuando incurran en las causales que se detallar a contin ación:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o del importe eg àlen
- 1. Cuando el oferente retirase su oferta de manera intempestiva.
- 2. Si el adjudicatario rechazare la orden de compra, de venta o g en el plazo de TRES (3) días de notificado.
- equivalente: b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o del impor
- 1. Por incumplimiento contractual, si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento o cuando ne iere vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de ra oor aceptación de la prestación en forma conformidad, salvo en aquellos casos en que se opti extemporánea de acuerdo con lo previsto en el artíc lo 81 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).
- 2. Cuando el contratista no integrase la de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido para ello.
- 3. Si el contratista cediese el contrato total o arcialmente o subcontratase el objeto sin mediar la autorización de la autoridad competer te.
- c) Multas:
- El pliego de bases y condiciones par chares podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas con las prestaciones a cargo del contratista y/o por mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para el supuesto que o se previera expresamente se aplicará una multa por mora en el cumplimiento de las prestaciones del CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor de lo satisfecho fuera del término por cada día hábil de atraso.

 En ningún caso las mutas por rán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

- d) Rescisión por culpa del contratista:
- 1. Por incumplimiento contractual si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del para fijado para su cumplimiento o cuando hubiere vencido el mismo o de su extensióp, o que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, salvo en en que se optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de aquellos caso acuerdo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición Nº 247/22
- Si el contratista cediese el contrato total o parcialmente o subcontratase el objeto sin mediar la autorización de la autoridad competente.
- 3. Si el contratista no integrase la garantía de cumplimiento del contrato luego de su intimación, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo con el orden de afectación de penalidades previsto en el artículo 89 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

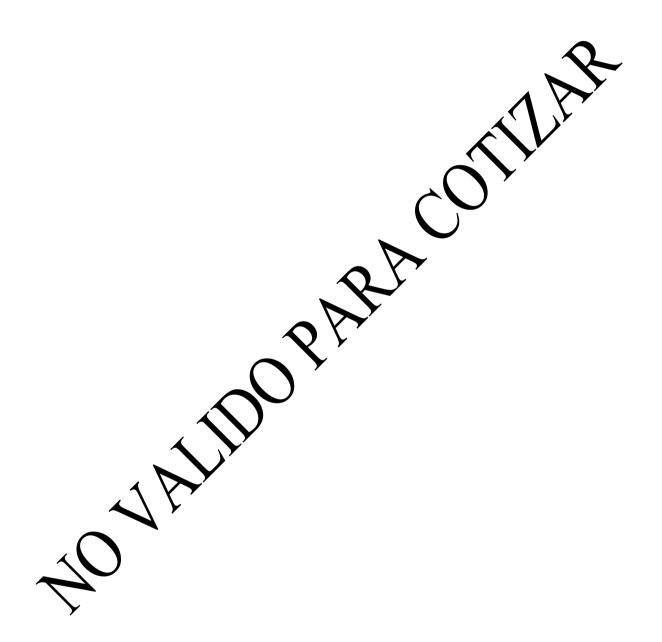
La pérdida de las garantías o montos equivalentes y la rescisión del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso las obligaciones no cumplidas.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ARTÍCULO 40.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 92 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), cuando incurran en las causales reguladas en la Disposición N° 2/2023 (ADG ADF).





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

COTIZACIÓN

RENGLON Nº 1 - ALIMENTO PARA CANES ADULTOS SEGÚN PLIEGO

DESCRIPCION	Cantidad	Precio unitario	Precio total
LIMENTO PARA CANES ADULTOS SEGÚN LIEGO - BOLSAS POR 15 -QUINCE- KG C/U	252	\$	\$ \$
	TOTAL	RENGLON Nº 1	\$
MPORTE TOTAL RENGLON № 1 SON PESOS (e	n etras)		
		O_{λ}	
	l		
RENGLON № 2 - ALIMENTO PARA CANES CACI	IORRO SEGÚ	RUEGO	
DESCRIPCION	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ALIMENTO PARA CANES CACHORRO SEGÚN PLIEGO – BOLSAS POR 15 –QUINCE- KG C/U		\$	\$
PLIEGO - BOLSAS POR 13 -QUINCE- NG C/U			
PLIEGO - BOLSAS POR 15 -QUINCE- RG C/U	TOTAL	RENGLON Nº 2	\$
3	,		*
MPORTE TOTAL RENGLON ° 2 SQL PESOS (en	,		*
3	letras)		
MPORTE TOTAL RENGLON ° 2 SQN PESDS (en	letras)		
3	letras)		
MPORTE TOTAL RENGLON ° 2 SQN PESDS (en	letras)		PLIEGO
MPORTE TOTAL RENGLON ° 2 SON PESOS (en RENGLON N° 3 - ALIMENTO PARA CANES MAS DESCRIPCION ALIMENTO PARA CANES MAS DE 8 AÑOS DE EDAD SEGÚN PLIEGO – BOLSA POR 15 –	letras) DE 8 AÑOS D	E EDAD SEGÚN	
MPORTE TOTAL RENGLON ° 2 SON PESOS (en RENGLON N° 3 - ALIMENTO PARA CANES MAS DESCRIPCION ALIMENTO PARA CANES MAS DE 8 AÑOS DE	DE 8 AÑOS D Cantidad 36	Precio unitario	PLIEGO Precio total



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

RENGLON Nº 4 - ALIMENTO BALANCEADO ESPECÍFICO GASTROINTESTINAL SEGÚN PLIEGO

DESCRIPCION	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ALIMENTO BALANCEADO ESPECÍFICO GASTROINTESTINAL SEGÚN PLIEGO – BOLSA POR 10-DIEZ- KG C/U	3	\$	\$
	TOTAL	RENGLO Nº 4	\$

IMPORTE TOTAL RENGLON N° 4 SON PESOS (en letras)......



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. - CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones inherentes a la presente contratación serán evacuadas por la Sección Económico Financiera - División Administrativa y Financiera dependiente de la Dirección Regional Aduanera Noreste, calle Santa Fe 1862 (3º PISO) – 3300 – Posadas – Misiones, días laborables en el horario de 09:00 a 15:00 hs, tel. 3764442083.

2. - RETIRO DE PLIEGOS

Los pliegos podrán retirarse y consultarse en la dependencia citada precedent mente

3. - COTIZACIÓN

El proponente podrá formular oferta por uno, algunos o todos les reindones. La evaluación económica de la oferta, será efectuada sobre el precio total de cada lenglo, púdiéndose adjudicar a la oferta más conveniente por renglón, teniendo en cuenta – entre dros aspectos – el precio y la calidad de los productos ofertados.

El oferente deberá cotizar el valor unitario y total del renglón ofrecido. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará esc. último (precio unitario) como precio cotizado.

La cotización debe efectuarse en el formato contenido en el presente pliego.

El Oferente presentará la propuesta e onómica en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina. Conforme las previsiones del artículo Nº 41 de la Disposición Nº 247/22 (A.F.I.P.).

Como alternativa, después de n. ber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos ya propuestos o grupos de ren lones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

NO SE ACEPTARAN CONZACIONES PARCIALES

ADJUDICACIÓN PALSIAL: a AFIP se reserva la facultad de adjudicar períodos y/o cantidades menores a los consignados en el presente pliego, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

4. – GARANTIAS

Los oferentes leberán constituir las garantías conforme lo establcido en las clausulas generales CBSERVACIONES: conforme el artículo 66 apartado f) la garantía de mantenimiento de ofertas NO es exigible para ofertas cuyo monto no supere la cantidad que representan UN MIL MODULOS (1.000), a saber ofertas de hasta \$ 8.000.000,00 (Pesos: ocho millones).

De darse el supuesto previsto en el punto 3.COTIZACION 2do párrafo que expresa "Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último (precio unitario) como precio cotizado", y en caso que el monto total a que se arribe sea superior, se podrá solicitar al oferente la constitución de la porción faltante correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, lo que resulta sobreviniente a un mero error de cálculo al momento de determinar el precio total, lo que generaría esa insuficiencia de la cuantía garantizada



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Las garantias con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la cantidad que representan DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260) es decir garantías de hasta \$ 2.080.000,00 (Pesos: dos millones ochenta mil). Esta forma de garantía no será combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

5. - INSCRIPCIONES

- 5.1. El oferente deberá acompañar a la oferta:
 - 5.1.1. Una declaración jurada acerca del cumplimiento de los requisitos recesarios para su presentación en esta contratación así como la no inclusión como personas no habilitadas según el Artículo 18 de la Disposición N.º 247/2022 (ARP). Para ello, se acompaña modelo del texto como «ANEXO I» de la presente. Laemás, deberá cubrir la totalidad de los datos solicitados en el formulado DATOS SOCIETARIOS Y PERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA que se adjunta.

Estas informaciones tendrán la calidad de declaración jurada y si se comprobare la falsedad de su contenido, ello conllevará la facultad de este Organismo de rescindir el contrato mediante decisión administrativa, con pérdida total de la garantía de contratación que habiese constituido a favor del Organismo y sin perjuicio del resarcimiento del daño que habiese ocasionar al Estado, en cuanto éste exceda la garantía.

- 5.1.2. Número de C.U.I.T., con su correspondiente constancia.
- 5.1.3. Declaración Jurada del númera de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 5.1.4. Antecedentes comurciales: Los oferentes en caso de contar con antecedentes de prestación de servicos similares, los deben presentar con la oferta, y los mismo deben contento: descripción del servicio brindado, denominación del cliente, fechas de prestación del mismo, nombre de la persona y teléfono de contacto; a fin de que el organismo de estimarlo conveniente, pueda comprobar su experiencia en trabajos similares a los de se especifican en el renglón que deseen licitar.
- 5.1.5. Debe adjuntar constancia o certificación bancaria de la CBU de la cuenta bancaria donde se acreditarán los pagos.
- 5.2. Además, el oferente deberá presentar la siguiente documentación, considerando su parsonería jurídica:
 - Copia del DNI del titular (empresa unipersonal).
 - Poder con facultad para intervenir en todo el proceso de licitaciones y contrataciones (personas humanas).
 - DNI Apoderado.
 - DDJJ de habilidad para contratar («ANEXO I»)
 - DDJJ de elegibilidad («ANEXO II»)
 - DDJJ de cumplimiento de la legislación laboral vigente («ANEXO III»)
 - DDJJ de Intereses Decreto N.º 202/17 (Ver «DOCUMENTACIÓN PARTICULAR»)



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- Contrato social o estatutos inscritos en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio, donde conste que la comercialización de los bienes a adquirir en el presente trámite se encuentre entre los objetos de la sociedad.
- Ampliaciones y/o actualizaciones estatutarias inscritas en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
- Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos, inscrita en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
- Constancia domicilio real inscrito en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
- Poder vigente (Personas jurídicas).
- Contrato Social (S.H. / Cooperativas / otras formas).

6. - FORMA DE LA OFERTA

6.1. – La cotización, anexos y demás documentación referida al presente plicad, serán firmadas por el titular, gerente, presidente o apoderado de la firma.

Si la oferta fuere firmada por apoderado, en el arto de la apertura deberá acreditar su condición de tal, mediante poder que lo faculte expresamente para su intervención en la presente licitación.

El poder presentado en el acto licitar se considerará válido y obligará al poderdante hasta tanto éste no comunique feriacientemente lo contrario en el dependencia indicada para la presentación de la propuesta.

Además el APODERADO debará presentar, juntamente con la oferta, una nota en la que consigne:

- su nombre y apellido (completos)
- tipo y número de su documento de identidad
- su domicilio real
- el domicilio que constituye a los efectos de su gestión en la contratación.
- 6.2. Si la oferta fuere presentada por una unión transitoria de empresas (UTE) las empresas oferentes deberán a ompañar con la oferta el contrato que las vincule (en adelante CONTRATO LTE) conforme las previsiones de los artículos 1463 a 1469 de la Ley Nº 26.994. La ferta deberá ser firmada por el representante que figure en dicho contrato.

Al presentarse la oferta, el CONTRATO UTE puede no encontrarse inscrito en el Regista. Público de Comercio conforme lo establecido por el Artículo 1466 de la ley citada; en ese caso dicho CONTRATO UTE deberá prever que, en caso de ser al judicataria la UTE, las empresas procederán a la inscripción del CONTRATO UTE, artes del perfeccionamiento del contrato con el Organismo, bajo apercibimiento de revocarse la adjudicación y perder el consorcio oferente la garantía de oferta. Si se hubiere remitido orden de compra o documento equivalente, se entenderá que éstos están condicionados a la inscripción de la UTE. La AFIP podrá fijar plazo perentorio para el cumplimiento de la inscripción, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación en la forma precedentemente señalada.

Para contratar con el Organismo, las empresas integrantes de la UTE deberán pactar en el CONTRATO UTE la responsabilidad solidaria de todas ellas ante el Organismo licitante por los efectos del contrato, como condición para que la UTE sea admitida como oferente.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- 6.3. − Las propuestas deberán presentarse en un solo ejemplar en la Sede de la Dirección Regional Aduanera Noreste, sita en Santa Fe Nº 1862 3er piso − Posadas − Misiones, antes de la hora de la apertura, en sobre cerrado, el que estará identificado con los siguientes datos:
 - ► LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2024 (DI RANE)
 - > Expediente: EX-2024-00212197- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI
 - Fecha de Apertura: 08 de MARZO de 2024
 - > Hora de Apertura: 11:00 hs.
 - IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Todas las ofertas que se hubieren recibido hasta el día y hora establecida en las invitaciones, se agregarán al expediente.

No se considerará presentada la oferta si la misma no se el contrara en el lugar señalado para la apertura a la hora indicada. El Organismo convocante no se responsabilizará por una oferta presentada en otro lugar o de otra la anera, si la misma no se encontrara en el recinto de la apertura en tiempo útil.

- 6.4. Esta Administración Federal podrá solicitar la presentación de la documentación que estime procedente, otorgando para ello un plazo de NCO (5) días contados a partir de la fecha de su requerimiento para su presentación.
- 6.5. Cada unidad con capacidad para contrata notificará la puesta a disposición del Acta de Evaluación a todos los oferentes, los que or dráp observarla dentro de los TRES (3) días de notificada. Se considerará cumplida la natificación de la puesta a disposición del Acta de Evaluación mediante la publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial.

7. - MANTENIMIENTO DE LAS OFERLAS

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiente a ferha del acto de apertura. Si no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la eferta con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente

8. - TRATAMIÉNTO FISCAL

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, la Administración Federal de Ingresos Públicos debe considerarse como «CONSUMIDOR FINAL».

Nota otización deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de ser gravado el objeto o servicio secido.

9. - SELLADO DE LEY

Al recibir la Orden de Compra o documento equivalente, el adjudicatario deberá proceder al sellado de ley, presentando copia y original a la dependencia contratante a fin de constatar el mismo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos está exceptuada del mismo.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

10. - PLAZO DE ENTREGA Y CONFORMIDAD

Plazo de entrega: dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada la Orden de Compra

<u>Conformidad</u>: la conformidad en la recepción debe ser bridada por la Jefatura de la Oficina de Gestión de Canes DI RANE.

11. - FACTURACIÓN y PAGO

Las facturas deberán cumplir con las formalidades de ley e indicar:

- a) el número de Orden de Compra.
- b) el número de la Licitación / Contratación referido a la provisión o servicio, pestado

Las mismas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad definitivada la recepción.

El proveedor que esté exento de efectuarle retenciones impositivas (impresto a las ganancias y/o IVA) deberá informar tal circunstancia con la debida anticipación.

12. - FORMA DE PAGO

Dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir le la presentación de la factura, lo cual acontece una vez emitida la conformidad definitiva del servicio po parte del área usuaria.

Los pagos se realizarán mediante transferencio bancaria a la cuenta del adjudicatario, por lo que el mismo, deberá informar la CBU, adjuntando constancia o certificación bancaria.

13. - NORMATIVA APLICABLE

Para el presente Procedimiento de Selección se regirá lo dispuesto por el "RÉGIMEN GENERAL PARA CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS" aprobado por la Disposición N° 247 (AFIP) del 28 de noviembre, publica do en el Boletín Oficial N.º 35.058 de fecha 30/11/2022.

El mismo podrá consultarse en las siguientes páginas:

- Administración Feo rál de Ingresos Públicos Biblioteca A.F.I.P. http://biblio.nt.ario.gob.ar/dc/DIS_342000247_2022_11_28
- Argentina.gob.ar

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-247-2022-375829,

o en la División Administrativa y Financiera DI RANE sita en Santa Fe 1862 (3º PISO), Ciudad de Posadas, en días hábiles administrativos y en el horario de 09:00 a 15:00 hs.

14. - SANCIONES

Toda sanción aplicada en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N.º 1023/01, será considerada como un antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para el llamado que se trata, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos de los organismos contratantes.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

15. – TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Ley Nº 26.940 (BO. 02/06/2014) se requerirá la inexistencia de sanciones, para lo cual al momento de evaluación se realizará la consulta en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Asimismo, la autoridad competente realizará nuevamente la verificación como condición esencial para la Adjudicación del procedimiento. Cabe destacar que en caso de registrar expresente sanciones laborales publicadas en el listado REPSAL al momento de evaluación pero no así al momento de adjudicación, se entenderá como requisito subsanable, pudiéndose proceder a la adjudicación.

16. - ELEGIBILIDAD

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requisitos pume ados en este punto determinará que el Oferente sea calificado como **EMPRESA NO ELEGILLE** para participar en la presente Licitación.

El cumplimiento total de los mismos determinará que derente sea calificado como **EMPRESA ELEGIBLE** y que su oferta sea evaluada de suerdo con los términos definidos en el presente pliego.

POR LO TANTO

No serán admitidas las ofertas presentadas por squellos oferentes que registren rescisiones de contratos celebrados con esta AFIP, y que las mismas hayan conllevado a la aplicación de las sanciones establecidas en la Disposición N 153/08 (AFIP), ni tampoco aquellos Oferentes cuyos accionistas, socios, gerentes y/o mierator s del afrectorio hayan integrado empresas que enmarquen en lo descrito en el «ANEXO II» del present. Pliego.

17. - UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Se consiente el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de la presente contratación por parte de la NFIP a los efectos de constatar el integro cumplimiento de las obligaciones a cargo del cocapitatante, bajo las previsiones del Artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales N.º 15.55°.

18. - HABILIDAS PARA CONTRATAR

Pevio la adjudicación, se procederá a verificar la habilidad para contratar del oferente, conferma lo es ablecido por la Resolución General AFIP Nº 4164/17.

si el oferente se encontrara *con deuda registrada*, se notificará de tal situación, pudiendo proceder a regularizar la misma en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de notificarsele el requerimiento, caso contrario se procederá a desestimar la oferta presentada.

19. - DOCUMENTACIÓN PARTICULAR

Presentar el Anexo DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO Nº 202/17, debiendo completar el que corresponda según su personería, descargándolo desde el siguiente link: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/275114/res11-1.pdf



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

Cabe mencionar que el Artículo 6º del citado Decreto establece que la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 1º de la Resolución N.º 11/17 de la Secretaría Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se adjunta la siguiente lista de funcionarios públicos con facultades decisorias en los procesos de compras y contrataciones de AFIP en virtud del Régimen Jurisdiccional vigente.

NOMBRE	DNI	CARGO
		0.000
MISRAHI Florencia Lucila	20.493.201	Administradora Federal de Ingresos Públicos
BOUTET, Silvio Yamil	22.508.386	Director
		Dirección Regional Aduanera Noreste
GARNERO, Fernando Fabián	17.483.789	Jefe División Evaluación y Copard Operation DI RANE
		1º Reemplazo – Dirección Regional Adus rera Noreste
KOZA, Ricardo Daniel	26.050.978	Administrador Aduana de Posadas
		2º Reemplazo – Directión Recional Aduanera Noreste
BORJAS, José María	16.854.641	Jefe División Administrativa y Financiera –DI RANE
CICCHINI, Alba Marcela	18.265.256	Jefe Sección El onómico, Financiera DV AFNE
		1º Reemplazo – Vivisión Administrativa y Financiera –DI RANE
GONZALEZ, Gladys Lorena	25.572.069	Jefe Sección Personar y Capacitación DV AFNE
,		2º Reemora - División Administrativa y Financiera - DI RANE

La enumeración de funcionarios no es taxativa. El oferente de pará notificar a esta Administración Federal toda vinculación relevante para el procedimiento aún cuando po figur en la presente nómina.

20. - INDEMNIDAD

El contratista brindará plena indemn sad a la AFIP tanto laboral como ante la seguridad social, y para el caso que se reclame o invoque responsabilidad en grado de solidaridad y en los términos del Artículo 30 de la Ley de Contrato de Tabajo (Ley N.º 20.744 y sus modificatorias, complementarias y Reglamentarias).

21.- LUGARES DE ENTREGA:

Los bienes adquiridos debes ser entregados por el adjudicatario en los lugares y en las cantidades indicadas a continuación.

ADUANA	ALIMENTO P/ADULTO – BOLSA 15 KG.	ALIMENTO P/CACHORRO – BOLSA 15 KG.	ALIMENTO ESPECIFICO 1/6 AÑOS – BOLSA 15 KG.	ALIMENTO ESPECIFICO GASTROINTESTINAL – BOLSA 10 KG.	DIRECCION
BERNARDO DE IRIGOYEN	24	-	-	-	ANDRES GUACURARI S/N BERNARDO DE IRIGOYEN – MISIONES C.P.3366
CLORINDA	72	12	-	-	AVENIDA SAN MARTIN N.º 1101 – CLORINDA FORMOSA C.P. 3610
FORMOSA	-	12	-	-	SANTA FE N°1862 - POSADAS MISONES C.P. 3300



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ADUANA	ALIMENTO P/ADULTO – BOLSA 15 KG	ALIMENTO P/CACHORRO – BOLSA 15 KG	ALIMENTO ESPECIFICO % AÑOS – BOLSA 15 KG.	ALIMENTO ESPECIFICO GASTROINTESTINAL – BOLSA 10 KG	DIRECCION
PASO DE LOS LIBRES	24	-	-	-	COLON N°701 PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES C.P.3230
POSADAS	60	12	36	3	SANTA FEIN 1862 - POSADAS MI-ONES C.P. 33-0
PUERTO IGUAZU	24	12	-		HIPOLITE RIGOYEN N.º85 – PUERTO ISUAZUMISIONES O.P. 3370
SANTO TOME	12	-	-		FATA 121 KM 8,5 SANTO TOME CORRIENTES C.P.3340
BARRANQUERAS	12	-	1		TTE. PIRIZ Y GDOR.GOITIA – BARRANQUERAS CHACO C.P.3503
OBERA	12	-	_ ,		AV. BELTRAME N° 1161 – OBERA MISIONES C.P. 3360
SAN JAVIER	12	-	3	y .	J. M. ROSAS Y LAZZAGA – SAN JAVIER MISIONES C.P. 3357
TOTALES	252	48	36	3	

LOS GASTOS QUE DEMANDE LA ENTREGA EN LAS CANTIDADES Y EN LOS LUGARES DETALLADOS DEBEN CORRER POR EXCLUSIVA CUENTA DEL ADJUDICATARIO.





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. - DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Adquisición de alimento balanceado para canes antinarcóticos DI RANE.

2.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

RENGLON № 1 - ALIMENTO PARA CANES ADULTOS EN BOLSAS DE 15-QUINCE-KG C/U

Deben responder a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION/INFORMACION NUTRICIONAL:

Proteína bruta (mín.): 24%; Extractoetéreo (mín.): 15%; Fibra cruda (máx.) Minerales (máx.):7%;Humedad (máx.): 11%; Calcio (mín.): 0,72%, (máx.):1,68%; Fósforo (mí .):0**,48**%, (máx.): 1,12%; Sodio (mín.): 0,49%. Energía metabolizable: 3.979 kcal/kg. uecil iertos por Kg (mín.):Vitaminas: 16.000 UI; D3: 1.000 UI; E: 500 mg; C: 200 mg; B1: 4,2 mg; Viacina: 44 mg; Ác. Fólico: 0,9 mg; B2: 6,6 mg; B6: 8,2 mg; Biona: 1,08 mg;B12: 0,07 mg; Pantotenato de calcio: 25,4 mg; Colina: 1.400 mg. Oligoelementos: Cobre: 12 mg; Hierro: 38 mg; Manganeso: 49 mg, Zinc. 147 mg; Selenio: 0,06 mg; Yodo: 3,8 mg.

RENGLON № 2 - ALIMENTO PARA CANES CACHORRO EN BOLS AS DE 15-QUINCE-KG C/U:

Deben responder a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION/INFORMACION NUTRICIONAL:

Proteína bruta (mín.): 28%; Extracto etéreo (mín.): 14%; Fibra (máx.): 4,3%; Minerales (máx.): 8,4%; 76, Fósloro (mín.): 0,82%, (máx.): 1,23%; Sodio icu ecimientos por Kg (mín.): Vitaminas: A: 17.500 Humedad (máx.): 11%; Calcio (mín.): 1%, (máx.): 1,5 (máx.): 0,59%. Energía metabolizable: 3.826 kcal/kg. En ÙI; D3: 1.100 UI; E: 500 mg; C: 400 mg; B1: 4,6 mg; Niacha; 33 mg; Ác. Fólico: 1 mg; B2: 5,8 mg; B6: 9 mg; Biona: 1,18 mg; B12: 0,08 mg; Pantotenato d 27.8 mg; Colina: 1.000 mg. Oligoelementos: Cobre: 13 mg; Hierro: 41 mg; Manganeso: 53 p 160 mg; Selenio: 0,07 mg; Yodo: 4,1 mg.

RENGLON № 3 - ALIMENTO PARA CANES MAS DE 8 AÑOS DE EDAD EN BOLSAS DE 15-QUINCE-KG C/U

Deben responder a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN: Alimento para medros de talla grande más de 20 kg. Con soporte para un rerros envejecimiento saludable con El (ád do eicosapentaenoico) y DHA (ácido docosahexaenoico), que otorque mantenimiento de los hue os y articulaciones de talla grande, facilitando la digestibilidad incluyendo proteínas de alía calida INFORMACIÓN NUTRICION AL: un aporte balanceado de fibras dietarías.

Proteína bruta (mín.): 3

Extracto etéreo (mín.): Fibra cruda (máx.): 4,9%

Minerales (máx.). Humedad (máx.): 11%

Calcio (nin.): 48%, (máx.): 1,12%; Fósforo (nín.): 1,38%, (máx.): 0,88%;

0.42%. Sodio (mín

etabolizable: 3.881 kcal/kg.

Vitaminas: A: 29.100 UI; D3: 800 UI; E: 600 mg; C: 300 mg; B1: 26,7 mg; Niacina: 501 mg; Ác.

Fólico: 73,6 mg; B2:50,3 mg; B6: 74,8 mg; Biotina: 3,04 mg; B12: 0,13 mg;

Pantotenatode calcio: 143,4 mg;

Colina: 1.300 mg.

Oligoelementos: Cobre: 13 mg; Hierro: 42 mg; Manganeso: 55 mg; Zinc: 164 mg; Selenio:0,09 mg;

Yodo: 4,2 mg.

RENGLON № 4 - ALIMENTO BALANCEADO ESPECÍFICO GASTROINTESTINAL EN BOLSAS DE 10-**DIEZ-KG C/U** (uso veterinario)

Deben responder a las siguientes especificaciones:



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

DESCRIPCIÓN: Alimento que esta formulado específicamente para ayudar a la salud digestiva del perro en casos de sensibilidad gastrointestinal. Beneficiando el soporte digestivo, el alto valor energético y alta palatabilidad.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL: Componente Analítico:

Componentes analíticos: Proteína bruta: 25,0%

Aceites y grasas brutos: 20,0%

Ceniza bruta: 6,6% Fibras brutas: 1,9% EPA/DHA: 0,31%

Ácidos grasos omega-3: 0,85% Ácidos grasos omega-6: 4,28%

Sodio: 0,43% Potasio: 0,65%. Composición:

Composición: arroz, proteínas de ave deshidratadas*, maíz, grasas animales, hidrolizado de proteínas animales, huevo deshidratado, levadura de cerveza, pulpa de remolacha, aceite de soja, aceite de pescado, fibras vegetales, minerales, semillas e integumentos de psylium (fuel de sustancias mucilaginosas), fructo-oligosacáridos (0,5%), hidrolizado de levaduras (fuento de manano-oligosacáridos) (0,2%), extracto de rosa de la India (fuente de luteína). Ingredientes altamente de estábles.

3.- CONDICIONES PARTICULARES

Todos los bienes deberán ser de PRIMERA CALIDAD, NUEVOS, de MARCA reconocida en el mercado, en perfecto estado de conservación.

Será rechazado todo bien que no estuviera en peri ctal condiciones. El retiro y reemplazo del bien rechazado será por cuenta del Contratista.

La AFIP, antes de emitir el Acta de Recepción Demitiva del bien recibido, comprobará que las características de los bienes entregados con esponden a la oferta presentada.

Los alimentos entregados por el adjudica vio, deben tener una fecha de vencimiento que en ningún caso podrá ser inferior a un año (12-LOCE-meses) contados desde la fecha de la efectiva entrega de los mismos.

Los productos requeridos deberán ser entregados en bolsas cerradas.

No se aceptarán entregas le alimentos sueltos a granel.





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

NEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN Nº 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 17

POSADAS.

Declaro bajo juramento que la firma oferente que represento está habilitada para intervenir en la contrata ión señalada precedentemente, y que la misma cumple con los requisitos enumerados en el Artículo 17) de la Disposición NV 247/2022 (AFIP).

Asimismo, declaro que los responsables y representantes de la firma:

- a) No se encuentran sancionados en virtud de las disposiciones previstas en los Apartados b y del Artículo 92 del Inciso del presente.
- b) No son funcionarios de la AFIP y las empresas en las cuales estos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 y su modificaciones.
- c) No son personas que se encontraren procesadas por delitos contra la projedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Intermericana contra la Corrupción.
- d) No son Incumplidores de obligaciones tributarias, aduaneras o de los recursos de seguridad social, mientras dure su condición.
- e) No son empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores consanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- f) No son personas respecto de los cuales pueda presumirse que on ana continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la AFIP, y de las controladas o controlantes de aquéllas.
- g) No son personas a quienes se les haya dictado, dentro de las TRE (3) años calendarios anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, alguna sanción judicial o administrativa como oleranse, por abuso de posición dominante, dumping o cualquier forma de competencia desleal por concertar posturas.
- h) No son condenados por delitos dolosos, por un lapso qual al doble de la condena.
- i) No son personas que no hubieren cumplido en tiempo portuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones
- j) No son personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho trasnacional en los términos de la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir el cohecho a funcionarios públicos e transacciones comerciales internacionales, por un lapso igual al doble de la condena.
- k) No son personas incluidas en las estas le inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir el cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, mientras subsista ticha condición.
- I) No son personas humani, que in arran en las incompatibilidades previstas en las normas vigentes para brindar el servicio de acuerdo a las disposiciones de splicación en la materia

For time, se consiente el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de la presente con tratan por parte de la AFIP a los efectos de constar el íntegro cumplimiento de las obligaciones a cargo del cocontratante, bajo las previsiones del Artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales N.º 25.326.

FIRMA:	
ACLARACIÓN DE FIRMA:	
N.º Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
DOMICII IO:	



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN Nº 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 19

POSADAS.

Declaro bajo juramento que la firma oferente que represento está habilitada para intervenir en la contratación eñalada precedentemente, y que la misma no incurre en ninguna de las causales de inelegibilidad enumeradas en el Arrículo 19 de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP), por lo que

No serán admitidas las ofertas presentadas por aquellos oferentes que registren rescisiones de contratos celebrados con esta AFIP, y que las mismas hayan conllevado a la aplicación de las sanciones establecidas en la Disposición Nº 153/08 (AFIP), ni tampoco aquellos Oferentes cuyos accionistas, socios, gerentes y/o miembros del directorio hayan integrado empresas que enmarquen en lo descrito en el presente punto.

No podrán presentar oferta las personas físicas o personas jurídicas cuando, en razón de las personas que las representen, dirijan, administren o fiscalicen o de otras circunstancias que surjan de la información obralte en las bases de datos del Organismo o de instituciones que suministren información a la AFIP, encuadrer en alguna de los supuestos indicados en el Artículo 19) de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP), a saber:

- a) Que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por consuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, salvo que se pruebe lo contrario.
- b) Que media simulación de competencia o concurrencia. Se inte derá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo asociación o persona jurídica

eto social no contemple la realización de servicios/provisiones que

c) Que media simulación tendiente a eludir los efectos de las caus les de inhabilidad para contratar con la AFIP

se licitan.

No serán consideradas aquellas empresas cuy



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO III

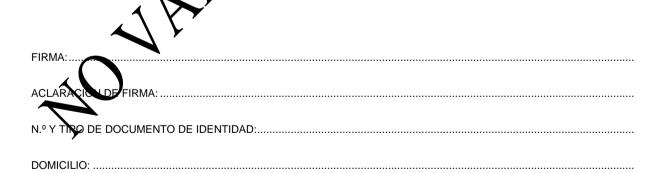
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN N.º 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 16

POSADAS,

Declaro bajo juramento que la firma que represento se compromete a mantener indemne a esa Alministración Federal de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el Adjudicatario afecte al sumplimiento de las tareas contratadas, en los términos del Artículo 16) apartado g) de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP)

Asimismo, declaro que la firma cumplirá sus deberes como empleador, de acuerdo a lo stablécido en la Legislación Laboral y de la Seguridad Social (RNSS y RNSO).





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS

Dicha documentación será entregada a las áreas coordinadoras, supervisoras y/o usuarias del/los servicio/s, bien o trabajo/s contratado/s.

Documentación de la empresa contratista, según corresponda, de acuerdo a su personería jurídica, y según o tipo de servicio a contratar:

- Certificado de «Denuncia de Inicio de Trabajo» ante la ART.
- Certificado con la Evaluación del Nivel de Seguridad de la empresa Contratista emitido por IART
- Normas de Prevención de Riesgos y Programas de Seguridad, Programa de Capacitación y Registro del personal capacitado, Registro de entrega y capacitación sobre uso y conservación de EPP, diseña os para las tareas que esa empresa desarrollará en esta AFIP
- Programa de Prevención aprobado por su ART (Res. 51/97, Res 319/99 u otras) Con ado co espondiera a la tarea licitada).
- Certificados de matriculación profesional y/o habilitación técnica para las tareas on riesgos especiales a realizar (Ej., Reparación de equipos, ascensores, instalaciones eléctricas, obras de g s u otros, conforme a las regulaciones vigentes).
- Estadísticas de accidentes/incidentes ocurridos a su personal durante e año en curso.
- Certificados de aptitud médica para las tareas con riesgos especiales que desarrolle el personal, (ej.: trabajos en altura, trabajos con tensión, equipos con presión interna, u otros

Documentación de los Trabajadores:

- Contrato de afiliación a la ART con listado de personal contrato de contrato de esta AFIP.
- Certificado de no repetición de la ART expedido a favoramenta AFIP. Documentación original.
- En caso de ser monotributista, póliza de se uro de accidentes personales, con cobertura similar al de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- Listado de personal ocupado en esta AFIP con a ellido, nombre, N.º de CUIL y fecha de ingreso.
- Clave de Alta Temprana del personal ocup do.
- Póliza de seguro de vida obligatorio lecreto 1.º 1567/74, con listado de personal cubierto.
- Documentación de los Profesion les Dates Completos y matrícula del profesional habilitado responsable del Servicio de Higiene y Segundad de esa empresa y horarios de su efectiva prestación en esta AFIP durante el desarrollo de la tarea licita a.
- Certificado de cobertura de RT de accidentes personales con cláusula de no repetición a favor de esta AFIP del/los profesionales/écnicos de Higiene y Seguridad que concurran a estos edificios Documentación original.
- Constancia de Inscripción AFI
- Formulario AFIP 10 931, exositos previsionales, según corresponda.
- Fotocopia de Factura e pago de servicios profesionales.

En caso de ser mantributista póliza de seguro de accidentes personales, con cobertura similar al de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

DATOS SOCIETARIOS Y PERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL				
	DIRECCIÓN			
	N.º	PISO	DEPTO / LOC	AL
DOMICII IO DEAL	LOCALIDAD			
DOMICILIO REAL	PROVINCIA		CÓDIGO POS	TAL
	TELÉFONO / CELULAR			
	CORREO ELECTRÓNICO			
	DIRECCIÓN			V
	N.º	PISO	DEPTO / LOC	AL
DOMICILIO COMEDCIAL	LOCALIDAD		, , ,	
DOMICILIO COMERCIAL	PROVINCIA		CÓDIGO POS	TAL
	TELÉFONO / CELULAR			
	CORREO ELECTRÓNICO			
C.U.I.T.			Y	
CONDICIÓN FRENTE AL IVA			•	
RUBRO COMERCIAL				1
PÁGINA WEB				
Integrantes de	e la Empresa (Directorio, So	iós Gerentes, So	cio Comanditario, Tit	ular, Etc.)
CARÁCTER	APELLIDO Y NOMBI		DOCUMENTO	N.° C.U.I.L. / C.U.I.T.
CARACTER	APELLIDO Y NOMBI	Tipo	Número	N.* C.U.I.L. / C.U.I. I .
	V'			
FIRMA:				
FIRMA:ACLARACIÓN DE FIRMA:				
ACLARACIÓN DE FIRMA:	DE IDENTIDAD:			



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI



Ministerio de Just y Derechos Huma Oficina Anticorrup	anos	2
DEC	ARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2	017
Tipo de declarar	ite: Persona humana	Y
Nombres Apellidos	<u> </u>	
CUIT	\(\)	
Vínculos a decla		
del Decreto nº 20	A Y Y	s artículos 1 y 2
	X donde corresponda)	
SI	NO NO vinculaciones con más de NO	
un funcionario se información que a		ca la ncia de los
(Marque con una	siguientes funcionarios? X donos corresponda)	
Presidente <	Y	
Vicepresidente		_
Jefe de Sabil ete	de Ministros	
Ministro Autoridad	go de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	_
Autonuau con ran	go de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
(En caso de hab	er marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Eje ango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguie	
Nombres		
Apellidos		

CUIT

Cargo Jurisdicción



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerios para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe son cretamente
Pleito pendiente	Proporcione calétula, nº de expediente, fuero, jurisdicción jurgado y secretaría intervinientes
Ser deudor	Indis ir motivo de deuda y monto
Ser acreedor	n dicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familia idad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

necuencia en el trato		
Información a licional		
1		
La no declaración de vincu los términos del Decreto nº	laciones implica la declaración expr 202/17.	resa de la inexistencia de los mismos,
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social CUIT/NIT

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o	Le opción blegida en cuanto a la no decerración de vinculaciones implica la
accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	leclaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo (Marque con una X donde correspon a y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona seídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlain.	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados economicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

	$oldsymbol{\circ}$
Ministerio de Justicia	
y Derechos Humanos	
Oficina Anticorrupción	
Accionista o socio con más del 5% de	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
social de las sociedades sujetas a oferta p	pública
Información adicional	
¿Con cuál de los siguientes funcionarios?	
(Marque con una X donde corresponda)	
Presidente	AYY
Vicepresidente	Y Y
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Autoridad con rango de ministro en el loc	
Autoridad con rango inferior a M nistro con	n capacidad para decidir
(En caso de haber marcado Ministro, Au o Autoridad con rango inferior a Ministro d	toridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional con capacidad para decidir complete los siguientes campos)
Nombres	
Apellidos	
Cargo	
Jurisdicción	
Tipo de vincao	y brinde la información adicional requerida para el tipo de
vinculo e. gido)	, amina is intermediate satisfied requestion para of tipo do
Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente
dentro del cuarto grado y	Dotaile que parentesses existe concretamente
segundo de afinidad	
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero,
1 lone periodette	jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-00212197 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Ministerio de Justicia	
y Derechos Humanos Oficina Anticorrupción	
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	acreedor Indicar motivo de acreedocia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y mento estimado.
Información adicional	
La no declaración de vinculacion es in	nalica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en
los términos del Decreto nº 202/1	
Firma y aclaración del Necia ante	Carácter en el que firma Fecha